



Almoxarife del real de Tabaco. En la Villa de Caracacá a veinte e Trece e mil ochocientos veinte y cinco, juntos en sus Salas Capitulares, los señores que componen el Ayuntamiento. N. de la misma, trataron y acordaron lo siguiente

Que se active la cobranza de contribuciones el año pasado de 1829.

Debiendo cubrir a recaudación en fin del presente mes quanto le adeuda a la N. Hacienda por N. contribuciones pertenecientes a el año proximo año e mil ochocientos veinte y nueve, acuerda el Ayuntamiento. Se reconozca e muestre a los tres Regidores D. Juan. e Robles Estrain, D. Miguel Lopez Egea, D. Julian Devin, y D. Alonso Aguacil, Comisionados para concluir la cobranza de los deudores a otras contribuciones en esta poblacion; que se obtien sus esfuerzos a fin e que dentro del termino preciso y perentorio de treinta dias concluyan los apremios y den finadas las Listas que respectivamente les fueron entregadas por el recaudador, acabando de practicar los embargos e bienes de aquellos que en el acto no presenten sus cartas e pago, y procediendo a la venta de ellos como está acordado. Del mismo modo y mediante a que los bienes embargados que se han conducido a esta Villa, de sus doce jurisdicciones, comiten únicamente en seis u ocho efectos, rason por que la Comision que reside en el campo y que se usen su regreso en la tarde de este dia, deve inferirse habia concluido sus tareas, o lo que es lo mismo usará hecho la cobranza de aquellos deudores; acuerda el Ayuntamiento que el Recaudador D. Juan. Viviente asociado con los Interventores, presente a esta corporacion y use su responsabilidad

Que el Recaudador presente Lista al Ayuntamiento de los contribuyentes de cada uno de los cantones del campo.